



FORMULARIO DE APERTURA DE CUENTA CLIENTE PERFIL DEL INVERSOR

(TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

(ELIJA SOLO UNA OPCION CUANDO NO SE INDIQUE LO CONTRARIO)

¿Cuánto conoce del Mercado de Capitales?

- Nada
 Poco
 Bastante
 Soy inversor desde hace tiempo

¿Ha realizado alguna vez una inversión en el Mercado de Capitales?

- Sí
 No

¿Cuenta con alguna reserva para cubrir un imprevisto?

- Estoy invirtiendo todo mis ahorros
 Sí, representa más o menos 5 meses de mis ingresos
 Sí, estoy invirtiendo una pequeña porción de mis ahorros

¿Qué porcentaje de sus ahorros está dispuesto a destinar a las inversiones en el mercado de capitales?

- Menos del 5%
 Entre el 6% y el 25%
 Entre el 26% y el 40%
 Entre el 41% y el 65%
 Más del 65%

Indique los instrumentos que utiliza o ha utilizado:

- Inversiones Inmobiliarias
 Plazo Fijo
 Fondo Común de Inversión
 Acciones
 Bonos
 CeDeArs
 Opciones
 Inversiones en el exterior

¿Cuál sería la canasta de inversiones que más lo identifica?

- 100% en activos de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez
 60% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 40% en activos de renta variable de mediano plazo
 40% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 60% en activos de renta variable a largo plazo
 100% en activos de renta variable a largo plazo

¿Cuál es el plazo máximo que usted estaría dispuesto a mantener sus inversiones en el mercado de capitales?

- Menos de cuatro meses
 Entre cuatro y doce meses
 Más de doce meses

SELECCIONE DE LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES CUÁL IDENTIFICA MEJOR SU ACTITUD HACIA LAS INVERSIONES:

- No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital
 Aceptaría un mínimo riesgo si con ello puedo obtener una mayor rentabilidad
 Estaría dispuesto a asumir una pérdida del 10% si espero tener mediano/largo plazo una mayor rentabilidad
 Acepto asumir un alto riesgo para obtener una mayor rentabilidad

• Ante una baja importante en su portfolio de inversiones, usted:

- Recuperaría el total de sus activos
 Rescataría una parte de sus activos
 Mantendría la totalidad de sus activos esperando una suba
 Adicionaría más capital esperando comprar barato

• En el momento de realizar una inversión, cuál de las siguientes opciones prefiere:

- Preservar el dinero que se invirtió con una rentabilidad mínima
 Tener una ganancia apenas superior a la que de un plazo fijo, aunque esté sujeta a una variación mínima del mercado
 Obtener una ganancia significativa, corriendo el riesgo de perder más de la mitad de la inversión inicial



- Usted estaría dispuesto a asumir una baja en el valor de sus activos:

- No estoy dispuesto a aceptar ninguna pérdida
- Máximo del 5%
- Entre el 6% y el 15%
- Entre el 16% y el 25%
- Entre el 26% y el 35%
- Más del 36%

Firma Representante Legal/Apoderado _____

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA Y AUTORIZACION GENERAL PARA OPERATORIA DE VALORES NEGOCIABLES

El/los firmante/s, en adelante "el comitente", al pie de la presente, solicita/n a GUARDATI TORTI S.A. ALyCp Mat. N° 97, en adelante "GT", la apertura de una cuenta que operará bajo los siguientes términos y condiciones:

Alcance de la actuación del AGENTE. Acciones a realizar por el AGENTE que requieran previa autorización por parte del Comitente. Operaciones. Cuenta Comitente.

1. El comitente otorga a GT mandato suficiente para operar por cuenta y orden en base a las instrucciones emitidas vía correo electrónico, para realizar operaciones con todos aquellos valores negociables admitidos por los Mercados de Valores y Mercados a Término de la República Argentina. Las órdenes se emitirán desde la cuenta de correo electrónico del comitente, la que deberá ser informada por éste a tales fines junto con el resto de sus datos como o así también de sus apoderados si los tuviese.
2. El comitente que opere con GT mantendrá abiertas en este Agente dos tipos de cuentas a) Cuenta Corriente en la cual se contabilizarán todos los créditos y/o débitos que corresponda en materia de fondos y b) Cuenta de Títulos Valores en la cual se contabilizarán todos los créditos y/o débitos que corresponda en materia de títulos valores.
3. El comitente manifiesta y declara bajo juramento que los títulos públicos y/o privados que entrega a GT para ser depositados en su cuenta y en la subcuenta respectiva, se han obtenido mediante actividades lícitas. GT se reserva el derecho de rechazar a su solo criterio la custodia antes aludida. GT además, se reserva el derecho de solicitar al comitente información relacionada con la obtención y tenencia de los títulos en custodia, a los efectos de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 sobre Lavado de Dinero y sus disposiciones reglamentarias.
4. Las operaciones que implican débitos (compras, titulares de opciones, suscripciones, prorrates, cauciones y/o pases colocadores, etc.) serán ejecutadas por GT siempre que existan en la cuenta del comitente los fondos necesarios para abonarlas. En su defecto, los saldos deudores arrojados por dichas operaciones devengarán los intereses correspondientes a la operatoria de los préstamos para inversión.
5. Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por GT siempre que a la fecha correspondiente los títulos se encuentren depositados a su nombre en la Caja de Valores S.A. y así correspondiere. En su defecto, y en caso que el comitente no hubiese entregado la especie negociada, GT queda facultado para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes. GT no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en cuenta.
6. El comitente reconoce y expresa que GT ejecutará las órdenes de compra y venta recibidas durante los días y horas habilitados para el funcionamiento de los mercados locales. El comitente acepta que GT ejecutará la orden de operación dentro de los parámetros que le indique expresamente, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.
7. El comitente podrá solicitar la cancelación de una orden siempre que lo haga por el mismo medio en que la otorgó, dentro de los términos y condiciones de la presente. GT recibirá la instrucción siempre y cuando no haya sido ejecutada.
8. El comitente solo podrá considerar que su orden ha sido ejecutada o cancelada cuando GT se lo informe por correo electrónico enviado a la casilla consignada por el comitente en el presente formulario, el cual se emitirá a última hora de cada día hábil una vez finalizada la rueda y contendrá un resumen de las órdenes canceladas y/o ejecutadas en la jornada. En ese último caso también se enviará el boleto respaldatorio de las operaciones realizadas. De esta manera el comitente contará con un detalle de las características de cada inversión u operación realizadas en su nombre y se impondrá de la nueva composición de su cartera luego de todos los movimientos efectuados en el día. Esta información estará, además, a disposición del cliente en la página web www.gyt.com a la que puede acceder con su usuario y contraseña.
9. Al final del último día hábil de cada semana, el cliente recibirá en su correo electrónico un resumen de todas las operaciones que se realizaron en esa semana, con los detalles de cada movimiento y la composición de su cartera al cierre de la rueda del último día hábil de la semana. Esta información estará, además, a disposición del cliente en la página web www.gyt.com a la que puede acceder con su usuario y contraseña.
10. El comitente autoriza a GT a proceder a la venta de títulos valores depositados a su nombre, en caso que su cuenta corriente arrojar saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación.
11. GT presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de títulos valores, como así también suscripciones, prorrates y en general todo tipo de servicios que hacen a la actividad, sin responsabilidad alguna en caso de omisión no imputable a GT. Para las suscripciones, en



caso de no existir precisas instrucciones y los fondos necesarios, el comitente autoriza en este acto a GT a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción. GT percibe una comisión por los servicios que presta de acuerdo a las tarifas vigentes en el sitio web www.gyt.com

12. Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Formulario de Apertura de Cuenta, se consideran válidos y vigentes hasta tanto GT no haya recibido notificación escrita de la modificación, aun cuando las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes.

13. El comitente autoriza a GT a operar por su cuenta y orden cualquier tipo de transacciones autorizadas por los Mercados de Valores y Mercados a Término, pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente. Se deja expresa constancia que la presente autorización general se extiende a los fines de lo normado por las disposiciones vigentes de dichos Mercados.

14. La aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el agente como prueba de conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.

15. En caso que en la cuenta corriente se haya registrado o incorporado más de un titular, el uso de la misma por cualquiera de las personas registradas como titulares o co-titulares, implica la aceptación expresa del resto de los co-titulares a cualquier tipo de movimiento de fondos que un titular o co-titular realice en la cuenta comitente por cualquier medio (depósitos, extracciones, compra y venta de títulos valores, etc.). En este caso, los titulares y co-titulares expresamente eximen a GT de requerir la conformidad de los restantes titulares o co-titulares de la cuenta comitente a efectos de confirmar la operación que se realice, desligándose a GT de toda responsabilidad al respecto.

16. El comitente cuenta con la opción de autorizar a un tercero al momento de realizar sus operaciones en los mercados, para lo cual debe suscribir el FORMULARIO DE AUTORIZACION GENERAL DEL CLIENTE A UN TERCERO, indicando los datos completos de la persona a quien se quiera apoderar. En caso de revocar esta Autorización General, el comitente deberá notificarlo por medio fehaciente al Agente.

Saldos líquidos del Comitente.

17. En caso de existir saldos líquidos en la cuenta del comitente al final de cada día, GT le solicitará indicaciones respecto de las inversiones habilitadas con los mismos junto con el número de cuenta a donde realizar las transferencias tanto de los saldos líquidos como de las acreencias depositadas en su subcuenta comitente.

Costos.

18. El comitente reconoce que GT percibirá las comisiones correspondientes por la ejecución de las órdenes que emitiera de acuerdo al costo de las tarifas vigentes al momento de la operación en el sitio www.gyt.com.

19. El comitente autoriza a GT a debitar con frecuencia mensual de su cuenta los cargos mensuales por mantenimiento y custodia de la misma de acuerdo a las tarifas vigentes en el sitio www.gyt.com.

Normas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

20. El comitente declara conocer el texto de la Ley 25.246 y modificatorias sobre Lavado de Dinero y contar con pleno conocimiento del Régimen Penal Cambiario vigente. GT podrá solicitar, en caso de considerar necesario, la actualización de la documentación presentada así como también solicitar documentación complementaria, con el objetivo de cumplir con la normativa vigente en materia de Lavado de Dinero. Dado el caso, GT se reserva el derecho de suministrar dicha información y/o documentación a la Autoridad correspondiente.

Descripción de los riesgos de Mercado

21. El comitente manifiesta y reconoce que por su carácter de inversor entiende el riesgo que las operaciones y/o activos pueden acarrear, por lo que analizará previamente las características referentes a cada operación y/o activo y que, con este propósito, las consultará con los profesionales y/o asesores idóneos en la materia con los que cuente y que considere convenientes, así como también que la operatoria con estos activos podrá implicar una observación y control constantes de la posición y que estos instrumentos pueden importar riesgos, que son propios de la actividad. El Cliente manifiesta que conoce y comprende todos los riesgos inherentes a los activos involucrados en la operatoria, algunos de los cuales se enumeran al modo enunciativo a continuación: *Riesgo de Liquidez*: riesgo de imposibilidad para cancelar obligaciones exigibles por un emisor en un momento determinado por insuficiencia de activos líquidos o la imposibilidad o dificultad de liquidar rápidamente un determinado activo. *Riesgo Cambiario*: posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas de una modificación adversa de los tipos de cambio, es decir, que puede existir el riesgo de una alteración del tipo de cambio del instrumento de inversión. *Riesgo de Volatilidad*: posibilidad de pérdidas debido a fluctuaciones de los niveles de cotización. Es la sensibilidad del valor de una cartera ante cambios en la inestabilidad de los factores de riesgo de mercado. *Riesgo de Precio*: contingencia de pérdidas por cambios en los precios de los instrumentos frente a los precios de mercado. *Riesgo de Tasa de Interés*: las alteraciones en las tasas de interés puede afectar de forma desfavorable el valor del activo financiero. El comitente tomará a su cargo todos los riesgos de invertir en títulos denominados en una moneda que no sea la nacional y deja constancia que todos estos riesgos serán asumidos exclusivamente por él sin poder reclamar nada a GT en el supuesto de que éstos sucedan y como consecuencia tenga que soportar pérdidas. *Riesgos frente al Incumplimiento del Agente*: El Comitente reconoce y acepta que el Agente tiene la obligación de segregar los fondos propios de los fondos entregados por el Comitente. No obstante, en caso de que el Agente se encuentre en situación de incumplimiento existe el riesgo debido a errores operativos en dicha segregación, de que tales fondos resulten perseguidos por terceros acreedores del Agente. El Comitente manifiesta conocer que las garantías trasferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho fondo. El Cliente declara conocer que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por su cuenta, los mismos sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimiento debidamente informado por GT al Mercado y/o Cámara Compensadora por las operaciones por cuenta del Comitente.

Explicación del funcionamiento del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes.

22. Se constituirá en cada Mercado un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, el que será administrado por el Mercado del cual el Agente sea miembro.



Dicho Fondo se conformará con a) los aportes que efectúen los Agentes que registran operaciones; b) las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes; c) el recobro a los Agentes de las sumas abonadas a Comitentes por los reclamos efectuados.

La CNV establecerá el procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos y pago por parte de los Comitentes, en especial, determinará los supuestos que serán atendidos con dicho Fondo, así como también el máximo a afectar del fondo por reclamo y/o por Comitente.

El Comitente entiende que el reclamo iniciado ante CNV no reemplazará la vía judicial, quedando abierto el planteo ante la justicia de aquellas cuestiones que estime hacen a su derecho, tanto para el Comitente como para CNV. El comitente deberá informar a CNV en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

Información al Comitente sobre si las operaciones cuentan o no con la garantía del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso.

23. El Comitente conoce y acepta que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas. En los supuestos en los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, el Agente, previamente a la concertación de dichas operaciones, deberá informarlo al Comitente.

El Comitente instruye a GT para que los fondos u otros activos de propiedad del Comitente integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, como fiduciario de los fondos de garantía o custodio de los activos, según se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.

El Comitente acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto incumplimiento de un participante.

El Comitente se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan a las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras. Asimismo el Comitente conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de Garantías y que el Agente, además, puede requerirle márgenes p garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

El Comitente entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

Procedimiento de cierre de cuenta por parte del Comitente y del Agente.

24. El comitente podrá, en todo momento, retirar los saldos a favor en su cuenta como también solicitar el cierre de la misma. Para ello deberá manifestar su voluntad notificando esta circunstancia al Agente por medio fehaciente, con indicación expresa de la fecha a partir de la cual se deberá proceder al cierre previo cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo, cancelar cualquier cargo, comisión, interés o capital y dando la orden de liquidar o transferir los saldos acreedores existentes a ese momento. En caso de optar por su liquidación, el comitente deberá dar las órdenes pertinentes para proceder a ella. En caso de optar por la transferencia, los saldos le serán transferidos a su cuenta bancaria. Si a la fecha de cierre de la cuenta el saldo que la misma arroja fuere negativo, los activos compensarán los pasivos. Asimismo, GT podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta comitente, debiendo notificar al cliente con una anticipación de 10 días hábiles a la fecha de rescisión. En cualquier caso, el cierre de la cuenta implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas.

Procedimiento ante eventuales reclamos del Comitente.

25. En caso de que el comitente quiera efectuar algún reclamo, podrá hacerlo por ante el/los Mercados, la/s Cámara/s Compensadora/s, la CNV y/o por ante el Agente. En este último caso, GT tiene a disposición las siguientes vías de comunicación: por teléfono al (0341) 4362500 donde podrá contactarse con un representante de Atención al Cliente de Lunes a Viernes en el horario de 9:30 a 17:00 horas, a través del sitio web del Agente www.gyt.com, ingresando a la opción correspondiente, por e-mail enviando un correo electrónico desde su casilla a la dirección atencioncliente@gyt.com, o personalmente concurrendo a nuestras oficinas para presentar su reclamo por escrito o informarlo verbalmente al representante del área de Atención al Cliente. En caso de que el cliente quiera realizar una Sugerencia a GT, podrá hacerlo a través del sitio web del Agente www.gyt.com, ingresando a la opción correspondiente. En ambos supuestos el comitente deberá consignar nombre completo y/o razón social si se trata de una persona jurídica, número de DNI o documento equivalente, teléfono y correo electrónico de persona de contacto, fecha de presentación, descripción y argumento de su sugerencia o reclamo. En este último caso, además, deberá suministrar los documentos que respalden el reclamo y la solución que persigue con la sustanciación del mismo. En todos los casos se le proporcionará al comitente un Número de Gestión con el cual se individualizará su trámite y podrá consultar su estado. Dentro de las 72 horas hábiles de la presentación y siempre y cuando el reclamo en cuestión no requiera de un mayor plazo para su análisis, el cliente recibirá en su e-mail la resolución del mismo.

Normas Aplicables. Acceso a la información. Medios de Comunicación y Notificación.

26. GT y el comitente someten su relación en las partes que correspondan a las reglamentaciones vigentes emanadas de la Comisión Nacional de Valores –Ley 26.831, Decreto 1023/2013 Normas NT 2013, Resoluciones Generales y Criterios Interpretativos-, Bolsa de Comercio de Rosario, Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., Mercado de Valores de Rosario S.A., Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ROFEX, Caja de Valores S.A., AFIP, UIF y a las que en futuro dicten estas organizaciones.

27. El comitente puede acceder a toda la información y normativa relativa a la actividad de GT como Agente en el sitio web de la empresa www.gyt.com y en la página oficial de la Comisión Nacional de Valores www.cnv.gob.ar.

28. Las manifestaciones que se encuentren en el sitio www.gyt.com, tanto sean generadas por GT o por terceros, no deben considerarse como ofertas de operatividad alguna, así como tampoco una recomendación expresa de compra o venta de títulos valores.

29. El comitente se hace responsable por la confidencialidad y el uso de su contraseña, como así también por las instrucciones que se ejecuten en su nombre a partir de la utilización del sistema.

30. En aras de mejorar el servicio que brinda, GT podrá modificar los Términos y Condiciones así como la estructura del sitio web www.gyt.com cada vez que lo estime conveniente. Dichas modificaciones serán informadas oportunamente por GT a los comitentes con una antelación de 60 días de su entrada en vigencia, debiendo el comitente proceder a la aceptación o rechazo de las mismas. Por tal motivo, el comitente deberá mantener actualizada



su cuenta de correo electrónico, así como ingresar en forma periódica al sitio web www.gyt.com. En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones introducidas el comitente podrá rescindir el vínculo contractual que lo une a GT sin costo alguno.

31. El comitente, a los efectos del presente, constituye domicilio en el informado como domicilio personal en el Formulario de Apertura de Cuenta Cliente. El domicilio precedentemente constituido por el comitente subsistirá, y se considerarán válidos todos los actos que en él se practiquen, mientras el comitente no notifique en forma fehaciente la constitución de uno nuevo y aunque en él no se encontrare el comitente. Todas las notificaciones o información que se envíen con motivo del presente, deberán ser remitidas al domicilio constituido anteriormente, por escrito.

32. Toda controversia que se suscite entre las partes, deberá ser sometida ante el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario y ante la Justicia territorial competente.

Firma Representante Legal/Apoderado
Comitente

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA Y AUTORIZACION GENERAL PARA OPERATORIA EN LOS MERCADOS A TÉRMINO

El/los firmante/s, en adelante "el comitente", al pie de la presente, solicita/n a GUARDATI TORTI S.A. ALyCp Mat. N° 97, en adelante "GT", la apertura de una cuenta que operará bajo los siguientes términos y condiciones:

1. El comitente otorga al agente poder suficiente para efectuar toda clase de operaciones con el Mercados a Término de Buenos Aires – MATBA – y el Mercado a Término de Rosario –ROFEX - (en adelante MAT) y solicita por este medio la apertura de una cuenta para el manejo de la operatoria comercial, la que podrá ser una cuenta específica o incluirse dentro de la cuenta que ya tenga con el agente.

2. En tal carácter, por cuenta del comitente, el agente podrá celebrar, como vendedor y/o comprador, contratos de futuros (en adelante "futuros") y/o contratos de opciones sobre futuros (en adelante "opciones") en dicho Mercado, liquidar operaciones y ejercer opciones, registrarlas a su nombre, efectuar transferencias de fondos, pagos y cobros y, en general, cualquier otro acto de administración o disposición relacionado con dichas operaciones.

3. El agente no está obligado a aceptar el encargo que le realiza el comitente

4. El comitente declara entender que el agente sólo actúa como tal, y que no asume responsabilidad directa por las operaciones realizadas ni garantiza las obligaciones de ninguna de las partes.

5. El comitente se obliga frente al agente a cumplir todas las obligaciones que nacen de la operatoria realizada por su cuenta. Especialmente, se obliga a constituir las garantías que le solicita el agente y a cancelar todas las diferencias, comisiones, honorarios, intereses, gastos y cargos de cualquier especie, que resulten consecuencia de las operaciones encomendadas al agente.

6. El comitente declara conocer, aceptar y someterse a todas las normas legales y reglamentaciones que resulten aplicables para la operatoria a que se refiere el presente, especialmente los reglamentos del MAT. El comitente tendrá, respecto del agente, los mismos derechos y obligaciones que éste tiene como consecuencia de la operatoria.

7. El comitente declara haber sido advertido por el agente de los riesgos inherentes a la negociación de futuros y opciones, así como los que podrían derivarse de los eventuales incumplimientos de cualesquiera de los participantes en la operatoria.

8. En atención a la particular naturaleza de las operaciones que se encomienda realizar al agente y a las condiciones en que se ejerce el mandato, el comitente deja al solo arbitrio de aquel el modo de ejecutar el encargo. El agente obrará como lo haría un operador diligente en condiciones semejantes, y de acuerdo a los usos y costumbres, teniendo en cuenta la situación al momento en que se realiza el acto. El agente podrá recaudar márgenes en exceso de los requeridos por el MAT.

9. Las operaciones que implican débitos en la cuenta del comitente podrán ser ejecutadas directamente por el agente siempre que los fondos acreditados en la cuenta resulten suficientes. En su defecto, el comitente se compromete a proveer al agente de los fondos suficientes o a cancelar la deuda generada, en dinero efectivo, antes de la apertura del mercado del día siguiente. Las operaciones que implican créditos podrán ser ejecutadas directamente por el agente si la cuenta registra un saldo deudor. El comitente podrá retirar los saldos a favor en su cuenta y en exceso de los requeridos por el agente.

10. El comitente autoriza al agente, expresamente y sin necesidad de intimación previa, a cancelar operaciones, liquidar posiciones o ejecutar garantías, en caso de concurso preventivo o declaración de quiebra, fallecimiento o incapacidad permanente del comitente, o cuando éste no cumpla con el pago de las diferencias o la cuenta arroje saldos deudores. En tales casos, el agente podrá imputar los montos derivados de ello al pago de dichos saldos. Del mismo modo podrá proceder el agente cuando advierta que la cuenta corre riesgos mayores a los tenidos en cuenta al momento de contratara.

11. A los fines de la cláusula precedente, se considera que todo el patrimonio del comitente, incluidas sus posiciones abiertas y contratos en curso de ejecución, están afectados como garantía al cumplimiento de sus obligaciones para con el agente.

12. Se presume, salvo prueba en contrario que incumbe al comitente, que las anotaciones y registros asentados en los libros del agente son veraces y responden a las instrucciones del comitente. Asimismo, el comitente acepta expresamente que la confirmación de las operaciones y toda otra comunicación se realice vía correo electrónico.

13. El agente está obligado a brindar al comitente, a su requerimiento, toda la información referida a los negocios que realiza por su cuenta. La falta de oposición de éste, antes de la apertura del mercado del día siguiente, implicará de pleno derecho la aprobación y/o la ratificación del acto.

14. En virtud de las responsabilidades que el agente asume frente al MAT por las operaciones registradas, el comitente se compromete a suministrarle al agente toda la información que éste le requiera acerca de su composición societaria, su situación patrimonial e impositiva y de cualquier otra índole relativa al negocio. Asimismo, se compromete a mantener dicha información actualizada, informando de todos los cambios que se produzcan.



15. Este contrato podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente dirigida a la contraria, sin perjuicio de la continuación de las operaciones en curso de ejecución y el mantenimiento de las garantías constituidas a favor del agente hasta la completa cancelación de todas las obligaciones asumidas por el comitente.

16. Riesgos de mercado inherentes a la negociación de futuros y opciones.

El comitente reconoce que las operaciones que le encarga ejecutar al agente son esencialmente especulativas y riesgosas, que pueden producir pérdidas, y que forman parte de un mercado extremadamente volátil y variable. Por ello, manifiesta ser plenamente consciente de los riesgos, asumirlos íntegramente y tener capacidad económica suficiente para soportar eventuales pérdidas. En virtud de ello, el agente sólo podrá ser responsabilizado cuando el comitente demuestre inequívocamente la existencia de dolo o culpa grave en el ejercicio de su encargo o la violación a órdenes escritas del comitente.

17. Riesgos del comitente ante un incumplimiento en el Mercado respecto de operaciones efectuadas de acuerdo a las normas legales vigentes.

Riesgo de crédito: El Mercado es contraparte de ambas partes de un contrato y asume el riesgo en caso de incumplimiento de algún operador.

Riesgo de liquidez: Si ocurriera el incumplimiento de un miembro, el Mercado saldría a cancelar todas sus posiciones abiertas. En este caso podría ocurrir que la falta de liquidez suficiente le impida cancelar toda la cartera en un día sin alterar los precios

Riesgo de entrega: En períodos cercanos al vencimiento de una posición las posiciones abiertas que se cancelen mediante entrega del subyacente contienen un riesgo especial, dado que ante el incumplimiento de un operador el Mercado estaría expuesto a las variaciones de precios ocasionadas por la escasez de mercadería,

Riesgos operacionales: Riesgo por fallas humanas, o en los controles o sistemas del Mercado o falla de su sistema informático.

18. Riesgos del comitente por incumplimiento de su agente.

Ante el incumplimiento del agente con sus obligaciones para con el Mercado, éste procederá a liquidarle toda su posición. A pedido de su comitente –y siempre que no existan saldos deudores o créditos a favor del operador ni ningún otro compromiso pendiente –, el operador tendrá la obligación de solicitar al MAT la transferencia de las operaciones de dicho comitente a favor del operador que aquél le indique, debiendo suscribirse la documentación respectiva.

19. Las partes se sujetan a todas las disposiciones contenidas en las Reglamentaciones de las Cámaras Arbitrales de Cereales, cuyas normas actuales y/o futuras ampliaciones o modificaciones se consideran parte integrante de este contrato.

20. Cualquier conflicto, cuestión ó controversia que se origine entre las partes como consecuencia o derivación del presente contrato será sometido a resolución de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires ó Cámara Arbitral de la Bolsa de Comercio de Rosario, según corresponda, como tribunal de amigables componedores y/o ante la justicia comercial territorialmente competente. Será de aplicación el Reglamento de Procedimientos anexo al Decreto 931/98 y/o sus futuras modificaciones, ampliaciones o normas complementarias.

Firma Representante Legal/Apoderado
Comitente



OPTATIVO: AUTORIZACION GENERAL PARA OPERATORIA DE VALORES NEGOCIABLES

AUTORIZACION GENERAL DE OPERACIONES

El/los firmante/s al pie de la presente, autoriza/mos en este acto a GUARDATI TORTI S.A. ALyCp MAT N° 97 a operar por mi/nuestra cuenta y orden cualquier tipo de transacciones autorizadas por los Mercados de Valores y/o Mercados a Término ya sea actuando en forma directa en los mismos o por interconexión entre ellos, pudiendo llevar a cabo las mismas en la forma que dicho Agente considere más conveniente para mis/nuestros intereses, reconociendo que en modo alguno implica garantizar ni comprometer los resultados y/o rendimientos de ningún tipo y cuantía de las operaciones, las que serán a mi/nuestra exclusiva responsabilidad, por estar sujetos a las fluctuaciones de precios de mercado.

Asimismo manifestamos que todas las instrucciones solicitadas al agente, serán transmitidas o confirmadas únicamente mediante correo electrónico.

AMBAS PARTES POSEEN LA FACULTAD DE DEJAR SIN EFECTO LA PRESENTE AUTORIZACION GENERAL, LA QUE SOLO PODRÁ SER REVOCADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE ENVIADA AL DOMICILIO CONSTITUIDO POR GUARDATI TORTI S.A. ALyCp N° 97, EN SU CASO, O AL DOMICILIO CONSTITUIDO POR EL COMITENTE.

Firma Representante Legal/Apoderado
Comitente

Ante la ausencia de la autorización general para operatoria de valores negociables otorgada por el comitente al agente, se presume salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas por el agente a nombre del cliente no han contado con el consentimiento del comitente.



OPTATIVO: FORMULARIO DE AUTORIZACION GENERAL DEL CLIENTE A UN TERCERO DISTINTO DEL AGENTE

En mi carácter de comitente del Agente GUARDATI TORTI S.A. ALyCp MAT N° 97, autorizo a las personas que se detallan a continuación a concertar operaciones con todos aquellos valores negociables admitidos y habilitados por la Comisión Nacional de Valores y por los Mercados en los que opere GT y, en general, a llevar a cabo todo tipo de actos relacionados con la operatoria y movimiento de mi cuenta.

Asimismo, manifiesto conocer que debido a las fluctuaciones propias de los mercados, las operaciones bursátiles conllevan altos niveles de riesgo inherentes a ellas.

DATOS DEL AUTORIZADO

NOMBRES:

APELLIDO:

DNI:

CUIT/CUIL:

DOCMICILIO REAL:

DOMICILIO LEGAL:

TELEFONO:

E-MAIL:

FIRMA DEL AUTORIZADO:

Las operaciones efectuadas por el autorizado conforme la presente autorización, se imputarán a mi cuenta comitente.

No obstante ello, los informes diarios y semanales con la composición de mi cartera continuarán recibiendo en mi casilla de correo electrónico, la que fuera oportunamente informada en el Formulario de Apertura de Cuenta Cliente.

Firma Comitente